

2008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 54-2023-MDP

Paucarpata, 08 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 118-2023-MDP-SGRH remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el Proveído N° 170-2023-GM-MDP remitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, la decisión del titular de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo consiguientemente a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto según el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, al respecto el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, señala que por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29849, "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, asimismo la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos señala que se puede recurrir al Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo y/o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal";

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014- SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa;

Que, en el presente caso, se advierte que acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, existe la Plaza de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y estando vacante resulta necesaria su designación;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA


ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 43-2023-MDP mediante la cual se designó en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata al Abg. Edward Jaime Velarde Cáceres.

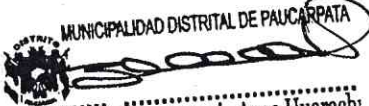
ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 20-2023-MDP que dispuso encargar la Sub Gerencia de Recursos Humanos al Abg. Edward Jaime Velarde Cáceres en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata al Abg. Miguel Santa Cruz Ochoa Cuadros, bajo los alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 09 de febrero del presente año.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el estricto cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, y a Secretaría General cumpla con notificar la resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE